



ABC

Sistema Dominicano de Seguridad Social

La gente quiere saber sobre **Coberturas y Beneficiarios** **del Seguro de Discapacidad** **y Sobrevivencia**

según Contrato Póliza para los afiliados al Plan Piloto del Régimen Contributivo Subsidiado de los Trabajadores Domésticos
Resolución No. 569-03

www.dida.gob.do / info@dida.gob.do





Sistema Dominicano
de Seguridad Social

La gente quiere saber sobre

Coberturas y Beneficiarios
del Seguro de Discapacidad
y Supervivencia



Coberturas y Beneficiarios del Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia

¿Quién es llamado trabajador o trabajadora domésticas?

Toda persona que realice trabajo doméstico, entendiéndose por trabajo doméstico aquel realizado en un hogar, en labores de cocina, aseo, asistencia y demás, propias de un hogar o de sitio de residencia o habitación particular, sin lucro o negocio para el empleador o sus parientes.

¿Cuáles son los beneficiaros del SEGURO de Discapacidad y Sobrevivencia?

Serán beneficiarios del Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia las **trabajadoras y trabajadores domésticos** antes de cumplir 65 años de edad, que cuenten con un contrato de trabajo debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo y que estén afiliados al Plan Piloto del Régimen Contributivo Subsidiado; el **Cónyuge o Compañero** (a) de Vida y **sus Hijos**.

¿Qué es la Pensión de Sobrevivencia?

Es el beneficio o pago a que tienen derecho los miembros del grupo familiar dependiente del afiliado fallecido.

¿Quiénes son los beneficiarios para una Pensión por Sobrevivencia?

Si el fallecimiento del afiliado no fue producido por un accidente o enfermedad laboral, serán beneficiarios de esta Pensión el conyugue o compañero de vida y los hijos que cumplan las siguientes condiciones:

1.- Al Cónyuge o Compañero (a) de Vida:

- ➔ Si la edad es menor o igual a 50 años de edad al momento del fallecimiento del afiliado recibirá una renta durante 60 meses consecutivos.
- ➔ Si la edad está comprendida entre 50 años y un día inclusive y menor o igual a 55 años al momento del fallecimiento del afiliado se le otorgará una renta durante 72 meses consecutivos.
- ➔ Si tiene 55 años y un día de edad al momento del fallecimiento del afiliado la renta mensual será vitalicia.

2.- A los Hijos:

- ➔ Si son solteros y menores de 18 años.
- ➔ Solteros con edad cumplida de 18 años y menores de 21 años que sean estudiantes que comprueben su estatus estudiantil mediante una certificación del Centro de Estudios donde han estado asistiendo de forma regular durante no menos de los seis (6) meses anteriores al fallecimiento.
- ➔ De cualquier edad considerados con discapacidad a partir de un grado de discapacidad de un cincuenta por ciento (50%).
- ➔ Los hijos en gestación al momento del fallecimiento del afiliado, a partir de su nacimiento o notificación de su nacimiento, la cual podrá ser realizada por la madre o cualquier parte interesada.

*** Los hijos beneficiarios deberán demostrar su soltería mediante una Declaración Jurada ante Notario Público.**

¿Cuál es el monto de la Pensión por Sobrevivencia en caso de muerte de la trabajadora/or activo?

En caso de fallecimiento del afiliado activo, los beneficiarios recibirán una Pensión de Sobrevivencia no menor al sesenta por ciento (60%) del salario cotizable de los últimos tres (3) años o fracción, lo

cual se distribuirá de la siguiente manera:

- El cónyuge o compañero de vida recibirá un cincuenta por ciento (50%) del total de esa renta si su seguro se encuentra en vigencia y antes de cumplir 65 años de edad.
- Los hijos del fallecido recibirán el cincuenta por ciento (50%) restante, para el total de los hijos.
- Si el único beneficiario es el cónyuge o compañero de vida, éste recibirá el 100% del monto de la pensión. Asimismo.
- En caso de ausencia del cónyuge o compañero de vida, el o los hijos recibirán el 100% del monto de la pensión.

*** El salario base será calculado en base a los salarios de los trabajadores domésticos reportados en la TSS, hasta el tope del salario mínimo del sector por cada uno de los empleadores en caso de pluriempleo, hasta el mes anterior al fallecimiento. hasta el mes anterior al fallecimiento.**





Procedimiento, requisitos, documentos para solicitar Pensión por Discapacidad



¿Cuál es el procedimiento para solicitar la Pensión por Supervivencia?

Los dependientes sobrevivientes del afiliado fallecido deberán presentarse a la AFP, llenar el formulario de Solicitud de Pensión de Supervivencia y entregar la siguiente documentación:

- Original del Acta de Defunción del afiliado activo.
- Copia del Documento de Identidad del Cónyuge/Compañero de vida.
- Original del Acta de Matrimonio emitida con fecha posterior al fallecimiento. En caso de existir una unión de hecho deberá de anexarse el original de la Compulsa de Acta de notoriedad con siete (7) comparecientes que declaren y reconozcan la existencia de dicha relación, legalizada ante la Procuraduría General de la República.
- Original del Acta de Nacimiento de todos los hijos del afiliado fallecido. En caso de hijos mayores de edad, se requerirá adicionalmente, copia del documento de identidad vigente.
- Si hubiere hijos adoptivos se deberá presentar además la documentación legal que los acredite como tales.
- Original del Acta del Consejo de Familia, debidamente homologado cuando el Beneficiario sea menor de edad en ausencia de tutores legales.
- Original de la Compulsa del Acta de Notoriedad debidamente legalizado ante la Procuraduría General de la República para validar todos los hijos beneficiarios, donde se establezca la presunta edad de estos.
- De existir hijos con discapacidad de cualquier edad, dictamen de Evaluación y Calificación de Discapacidad emitida por la Comisión Médica Nacional/Comisión Médica Regional que corresponda.
- Acta Policial y/o documento emanado de autoridad competente, en caso de muerte no natural.
- Formulario de Reclamación.
- Certificación de estudios regulares realizados durante no menos los seis (6) meses anteriores al fallecimiento del afiliado para el caso de hijos mayores de 18 años y menores de 21 años, al momento del fallecimiento del afiliado.
- Declaración jurada de soltería notariada y legalizada ante la Procuraduría General de la República, para el caso de hijos mayores de 18 años y menores de 21 años, al momento del fallecimiento del afiliado.
- Carta del empleador del afiliado fallecido donde conste tiempo y horario de trabajo, especificando si el afiliado se encontraba laborando al momento del fallecimiento o al momento de ocurrir el evento que provocó el fallecimiento. Este documento sólo será requerido si el afiliado tenía una relación de dependencia laboral al momento del fallecimiento.
- En caso de hijos en gestación, certificado médico que avale la condición de embarazo de la madre.

¿Cuál es la Pensión por Discapacidad?

Es la pensión que recibe el trabajador cuando sufre una enfermedad o accidente no laboral y queda inhabilitado parcial o totalmente para ejercer un trabajo u oficio remunerado.

¿Cuáles son los requisitos para solicitar la Pensión por Discapacidad?

- » Ser trabajador o trabajadora doméstica.
- » Debe ser solicitada por el afiliado o su Representante;
- » Sufrir una enfermedad o lesión crónica; y
- » Haber agotado su derecho a prestaciones por enfermedad no profesional o por riesgos del trabajo.

¿Cuáles son los documentos necesarios para solicitar la pensión por discapacidad

- » Extracto del acta de nacimiento certificada y legalizada;
- » Copia de la cédula de identidad y electoral y/o carnet de la Seguridad Social;
- » Expediente o historial clínico actualizado por el médico avalando la discapacidad;
- » Documentación médica original relacionada con la condición de salud que genera la solicitud de evaluación y calificación de la discapacidad;
- » Estudios de laboratorios especializados que avalan la discapacidad;
- » Acta policial legalizada (en caso de accidente); y
- » Documento probatorio del empleador indicando si está trabajando en la actualidad, hasta qué fecha trabajó, la ocupación y horario de trabajo.



Beneficiarios para una Pensión por Discapacidad

¿Quiénes son los beneficiarios para una Pensión por Discapacidad ?

El propio asegurado (la trabajadora/or doméstico), el cual será indemnizado antes de cumplir 65 años de edad en caso de sufrir una Discapacidad Total o Parcial.

Este tendrá derecho a una Pensión por Discapacidad total o parcial a partir del primer pago realizado por su empleador a través de la Tesorería de la Seguridad Social. Las pensiones solo se otorgarán si la discapacidad se produce estando su seguro vigente.

¿Cuál es el monto de la Pensión por Discapacidad?

Si el trabajador/ra doméstica presenta una discapacidad total será indemnizado con una renta mensual equivalente al sesenta por ciento (60%) del promedio del salario cotizante cotizado mensual, indexado de los últimos tres años o fracción.

Si la discapacidad es parcial, recibirá una renta mensual equivalente a un treinta por ciento (30%) del promedio de salario cotizante cotizado mensual, indexado de los últimos tres años o fracción.

El salario base será calculado en base a los salarios de los trabajadores domésticos reportados en la TSS, hasta el tope del salario mínimo del sector por cada uno de los empleadores en caso de pluriempleo, hasta el mes anterior a la fecha de concreción de la discapacidad, y hasta la edad de 65 años.

¿Quiénes determinan el Grado de Discapacidad para obtener la Pensión correspondiente?

El grado de discapacidad será determinado por las Comisiones Médicas Regionales de acuerdo a las Normas de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad.

¿Qué son las Comisiones Médicas Regionales (CMR)?

Es la instancia responsable de evaluar y calificar el grado de discapacidad de los afiliados que soliciten por esta causa y de acuerdo al Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad aprobado por el CNSS o normas legales existentes.



¿Qué es la Comisión Médica Nacional (CMN)?

Comisión Médica Nacional (CMN): Es la instancia responsable de revisar, validar o rechazar los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas Regionales de acuerdo al Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad aprobado por el CNSS o normas legales existentes.

¿Qué es la Comisión Técnica sobre Discapacidad (CTD)?

Es la instancia responsable de establecer las normas, criterios y parámetros para evaluar y

calificar el grado de discapacidad, y tiene a su cargo la certificación de los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas Nacional y Regionales.

¿En cuál organismo debe reclamarse cuando no se está conforme con la Pensión de Discapacidad y Sobrevivencia?

Primero debe dirigirse a la institución o entidad que le ha otorgado la pensión y si no está de acuerdo con la respuesta que ésta le ofrece, tiene derecho a recibir la orientación profesional de la DIDA, de igual forma tiene derecho a solicitar la revisión de su caso por la SIPEN.

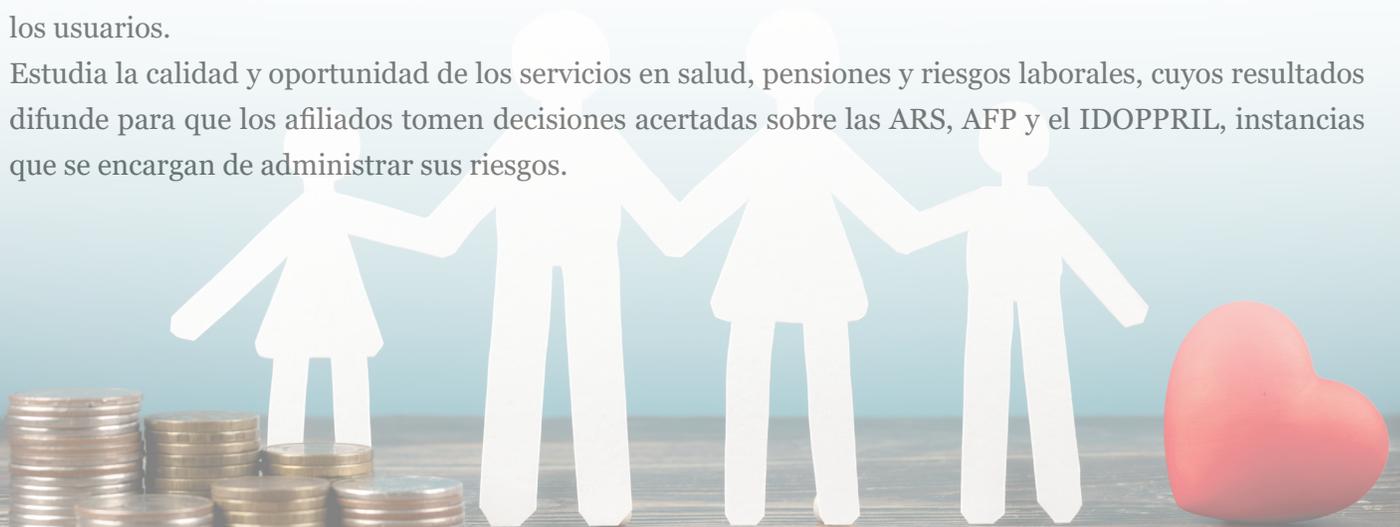
Rol de la DIDA en el Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS)

¿Cuál es el Rol de la DIDA en el Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS)?

La DIDA es el sensor de todo el Sistema Dominicano de Seguridad Social y asiste a todos los dominicanos y residentes legales en el país. Esta asistencia incluye información sobre sus derechos, deberes, recursos e instancias amigables y legales, formulación de querellas y demandas, representación y seguimiento de casos, entre otros.

Promueve, educa, informa, orienta, sobre le SDSS y asesora, defiende y acompaña a los afiliados hasta la resolución final de los casos. Monitorea la entrega de las prestaciones y de la información suministrada a los usuarios.

Estudia la calidad y oportunidad de los servicios en salud, pensiones y riesgos laborales, cuyos resultados difunde para que los afiliados tomen decisiones acertadas sobre las ARS, AFP y el IDOPPRIL, instancias que se encargan de administrar sus riesgos.





¡Más cerca de ti!

Centro de Atención Presencial del Ciudadano
Punto GOB de la OGTIC

MEGA CENTRO

Avenida San Vicente de Paul, esq. Carretera Mella, Plaza Comercial Megacentro.

SAMBIL

Avenida John F. Kennedy, Esquina Paseo Los Aviadores.

PUNTO GOB EXPRES

Parada de la Cultura, Calle Marginal Las Américas.

OCCIDENTAL MALL

Prolongación 27 de Febrero, Santo Domingo Oeste.

REGIÓN SUR

BARAHONA

Calle Duvergé No. 14
 T. 809-524-2217
 didabarahona@dida.gob.do

AZUA

Calle Dr. Armando Aybar #82.
 T. 809-521-2200
 didaazua@dida.gob.do

SAN JUAN DE LA MAGUANA

Av. 16 de Agosto #81 (Ayuntamiento Municipal) T. 809-557-2564
 didasjm@dida.gob.do

BAHORUCO

Calle Taveras con Alberto Perdomo # 15 B
 Municipio de Neyba
 T. 809-527-9292
 didabahoruco@dida.gob.do

SAN CRISTÓBAL

Calle 4, esq. Sánchez
 T. 809-528-6084
 didasancristobal@dida.gob.do

REGIÓN ESTE

SAN PEDRO DE MACORÍS

Av. Independencia #98, sector Villa Velásquez
 T. 809-529-3171
 didasanpedro@dida.gob.do

LA ROMANA

Av. Gregorio Luperón #13, centro de la ciudad
 T. 809-813-4748
 didaromana@dida.gob.do

BÁVARO

Av. España, plaza El Tronco 1er. Nivel local No. 4, Friusa-Bávaro
 T.: 809-552-1335
 didabavaro@dida.gob.do

HIGÜEY

Duvergé #4 esq. Duarte.
 T. 809-746-2985
 didahiguey@dida.gob.do

SANTO DOMINGO

SEDE PRINCIPAL

Av. Tiradentes #33, Ensanche Naco.
 Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán • T. 809-472-1900
 info@dida.gob.do

REGIÓN NORTE

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

Av. Benito Monción #40, Centro Histórico
 T. 809-583-0126
 didasantiago@dida.gob.do

SAN FRANCISCO DE MACORÍS

Calle Colón #72, esq. Salomé Ureña.
 Plaza Universo, Local 104, Primer Nivel.
 T. 809-725-5950
 didasfm@dida.gob.do

LA VEGA

Calle Duarte, casi esquina Monseñor Panal
 T. 809-242-3793
 didalavega@dida.gob.do

MAO, VALVERDE

Calle Sánchez #41
 Plaza Caldera, módulo 9
 T. 809-572-2888
 didamao@dida.gob.do

PUERTO PLATA

Calle 12 de Julio #51, esquina Padre Castellanos, Prov. Puerto Plata
 T. 809-261-9843
 didapuertoplata@dida.gob.do

SAMANÁ

Calle Maria Trinidad Sanchez, No, 5,
 Plaza Ada, Primer Nivel
 T. 809-538-3892
 didasamana@dida.gob.do



COMPROMETIDOS CON TU BIENESTAR
 Orienta. Defiende. Informa.



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Tel.: (809) 472 1900
 info@dida.gob.do

Horario de servicio

Sede Principal

Lunes a Viernes:

8:30 a.m. - 4:00 p.m.

@DIDARDo



@DIDARDo



@DIDA_RD0



@DIDARDo



http://dida.gob.do

gov.do SERVICIOS PRESENCIALES

ogtic Oficina Dominicana de Tecnologías de la Información y Comunicación



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS
A LA SEGURIDAD SOCIAL
(DIDA)

Si necesita ampliar estas y otras informaciones sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) puedes acceder al “Manual do Proguntas y Respuesta
Oficina principal: Av. Tiradentes #33, Torre de la Seguridad Social Presidente

Antonio Guzmán Fernández

- Tel.: (809) 472-1900 • Correo electrónico: info@dida.gob.do
- Página Web: www.dida.gob.do • Burocracia Cero: www.gob.do
- Centro de Atención Ciudadana puntos GOB OGTIC *462
- Redes sociales:    [dida_rdo](https://www.tiktok.com/@dida_rdo)  [didardo](https://twitter.com/didardo)  [/didard1](https://www.youtube.com/channel/UCdidard1)